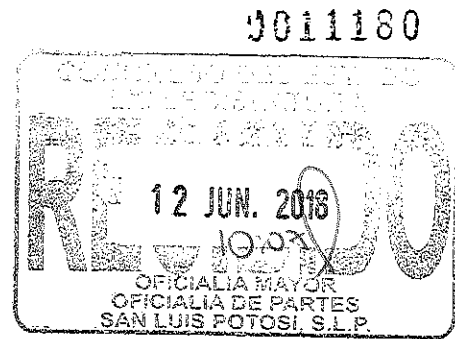




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTES.

Jesús Cardona Mireles, Diputado de esta LXI Legislatura, Representante Parlamentario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto que propone MODIFICAR la fracción XX y XXI, y, ADICIONAR la fracción XXII, al artículo 2º, y MODIFICAR el artículo 8º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

En concordancia con la iniciativa sobre considerar el ejercicio de una mejor manera de supervisar el antes y el ahora de cada obra que se contrate, propongo la adición del término "EVIDENCIAS GRAFICAS" dentro del glosario contenido en el artículo segundo de la Ley arriba mencionada.

Asimismo, pongo a su consideración la actualización del artículo octavo, ya que actualmente menciona la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, misma que quedó sin efecto y en su lugar está la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 2°. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XX....

XXI., y

XXII. Evidencias graficas: todo tipo de fotografías y videos que sirvan para comprobar efectivamente el estado que guardan y el avance que llevan las obras, de acuerdo con el programa y el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 8°. El gasto de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas se sujetarán, en su caso, a las disposiciones de, la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado; **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, y su Reglamento; así como a los presupuestos de egresos de los municipios y organismos autónomos; y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE


DIPUTADO JESÚS CARDONA MIRELES

0011180